Función Pública

Decreto 2004 de 1997

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2004 DE 1997

(agosto 13)

Derogado por el Decreto 1083 de 2015

por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1050 de 1997.

El Presidente de la RepÃºblica de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃ-tica,

DECRETA:

ArtÃculo 1Âº.- ModifÃcase el artÃculo 2 del Decreto 1050 de 1997, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ArtÃculo 2Âº.- *De las Condiciones de las Comisiones.* En ejercicio de la facultad consagrada por el inciso segundo del artÃculo 22 del Decreto Ley 2400 de 1968, las comisiones al exterior serÃ¡n otorgadas en las siguientes condiciones:

COMISIONES DE SERVICIOS

Para tramitar o negociar asuntos que a juicio del Gobierno Nacional revistan especial interÃ©s para el paÃs.

Para suscribir convenios o acuerdos con otros gobiernos u organismos internacionales.

COMISIONES DE ESTUDIOS

El objeto de las mismas deberÃ¡ guardar relaciÃ³n con los fines de la entidad o con las funciones inherentes al cargo que desempeÃ±a el servidor pÃºblico".

ArtÃculo 2Âº.- DerÃ³ganse los incisos 1, 2, 3 y 4 del artÃculo 3 del Decreto 1050 del 10 de abril de 1997.

ArtÃculo 3Âº.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n.

PublÃquese, comunÃquese y cÃºmplase.

Dado en Santa Fe de BogotÃ¡, D.C., a 13 de agosto de 1997.

El Presidente de la RepÃºblica, ERNESTO SAMPER PIZANO. El Ministro de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico, JOSÃ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la RepÃºblica, JUAN CARLOS POSADA. El Director del Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica, EDGAR ALFONSO GONZÃLEZ SALAS.

Fecha y hora de creación: 2024-06-03 11:33:34